



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4672/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5747/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL NUEVO HOGAR LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 5 de diciembre del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL NUEVO HOGAR LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.138, representada por su Presidente, el Señor Orlando CARRIZO.

Que el referido instrumento tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de la PRIMERA ETAPA: OBRA EN ESPACIO COMUNITARIO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.), que se denomina "S.U.M. NORTE", en el predio ubicado en Barrio Santiago Díaz y Federación, en calles Eduardo Luis Salaberry y 9 de Julio, Manzana N° 20/M, Parcela 1 de esta ciudad en un todo de acuerdo a proyecto objeto de este contrato que consta de trabajos varios tales como movimiento de suelos, excavaciones, fundaciones y estructura de HºAº, plateas, vigas y columna, mampostería de ladrillo cerámico, cubierta y estructura de techo de chapas galvanizadas N° 25 y cabreadas, cielorrasos, instalación sanitaria, instalación eléctrica, etcétera. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos trabajos que se consideren necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 16.242.145,21), los pagos serán quincenales y se liberarán previa presentación del certificado de avance de obra firmado por el Director Técnico de Obra Municipal y el Presidente o Secretario de la Cooperativa; y previa presentación de la factura correspondiente.

Que el plazo de ejecución será de CIENTO CINCUENTA (150) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por la Cláusula Décimo Cuarta, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; de la afectación de herramientas y demás elementos de trabajo, a la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad de los mismo. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 4672/2022

público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que a fs. 20 interviene el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “EL NUEVO HOGAR LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 5 de diciembre del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL NUEVO HOGAR LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.138, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para la construcción de la PRIMERA ETAPA: OBRA EN ESPACIO COMUNITARIO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (S.U.M.), que se denomina “S.U.M. NORTE”, en el predio ubicado en Barrio Santiago Díaz y Federación, en calles Eduardo Luis Salaberry y 9 de Julio, Manzana N° 20/M, Parcela 1 de esta ciudad en un todo de acuerdo a proyecto objeto de este contrato que consta de trabajos varios tales como movimiento de suelos, excavaciones, fundaciones y estructura de HºAº, plateas, vigas y columna, mampostería de ladrillo cerámico, cubierta y estructura de techo de chapas galvanizadas N° 25 y cabreadas, cielorrasos, instalación sanitaria, instalación eléctrica, etcétera. Los trabajos contratados incluyen todos aquellos trabajos que se consideren necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal